

Núm. 3340.—CARTA de nacionalidad como dominicano otorgada en favor del súbdito turco Miguel Joseph Koiri.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wenceslao Figuereo.—General de División del Ejército Nacional, Vice-Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

Por cuanto el señor Miguel Joseph Koiri, súbdito turco, mayor de edad, de estado residente en el País desde hace más de un año; ha elevado por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía. una instancia solicitando Carta de Naturalización;

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad turca á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la Ley;

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado, en su 5º apartado;

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51 en su vigésima séptima atribución,

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de esta Provincia Capital, al Señor Miguel Joseph Koiri, súbdito turco, mayor de edad etc.; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades Civiles y Militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Octubre de 1893; año 50 de la Independencia y 30 de la Restauración.

W. FIGUEROO.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—Pedro A. Lluberes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Registrada al No. 34, folio 45.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Federico Perdomo.

Registrada al No. 6.—Libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—José R. Pérez Román.

Núm. 3341.—RESOLUCION del P. E. concediendo salvo-conducto al Sr. Antonio Navarro para que pueda regresar al País, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wenceslao Figuereo.—General de División del Ejército Nacional, Vice-Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

Considerando: que el señor Antonio Navarro, que se encuentra expulso en la Isla de Cuba, ha solicitado salvo conducto para regresar al País;

Vista la 23 atribución del Artículo 51 de la Constitución del Estado,

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Primero: Se concede salvo-conducto, para que pueda regresar al País, al señor Antonio Navarro, debiendo efectuar su regreso por el puerto de esta Capital.

§ El ciudadano Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Noviembre de 1893; año 50 de la Independencia y 31 de la Restauración.

W. FIGUEROO.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—Pedro A. Lluberes.